

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año: 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100	» 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción		2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales		1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.		3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Guernio 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Con arreglo a las normas hasta ahora vigentes, el cupo de fotografías ambulantes autorizado por la Dirección General de Seguridad para esta provincia era de 200, cupo que estaba cubierto hace ya mucho tiempo.

Como fueron muchas las instancias presentadas posteriormente solicitando el carnet profesional y dado que ha sido ampliado el anterior cupo, se advierte a todos aquellos profesionales que hubieran presentado la correspondiente solicitud, bien en el Gobierno Civil, bien en el Sindicato Provincial del Papel, Prensa y Artes Gráficas, y les siga interesando la obtención del carnet profesional, así lo hagan saber por medio de una carta dirigida al Gobierno Civil o al Sindicato Provincial del Papel, Prensa y Artes Gráficas, San Francisco, número 2. segundo, Oviedo, en la que se hará constar asimismo la fecha aproximada en que la solicitud fué presentada y el domicilio actual del solicitante.

Transcurridos quince días después de publicada esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la prensa, se procederá a la tramitación de las instancias que hubiesen sido reiteradas en la forma arriba indicada, entendiéndose que los que no lo hagan renuncian, por no interesarles, a la solicitud presentada.

Oviedo, 12 de marzo de 1955.—
El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermin.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

De interés para almacenistas de aceites, detallistas, colectividades, organismos y entidades que posean tarjeta de compra para adquirir directamente aceite.

Se hace público que en el tablón de anuncios de este Delegación Provincial de Abastecimientos, sita en la calle Campomanes número 21, como asimismo en el Sindicato Provincial del Olivo, Plaza núm. 3, tercero, están expuestos los pliegos de condiciones para optar a la subasta de aceite de importación que se celebrará en Madrid a las 10 horas del día 14 del actual en los locales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle Almagro, número 33.

Oviedo, 10 de marzo de 1955.—
El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BRIGADA DE ASTURIAS

Subasta de maderas en monte "Cadavedo", del término municipal de Luarca.

En el anuncio de subasta de madera del monte "Cadavedo", publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 59 día 12 de marzo del año en curso, y en el párrafo perteneciente al modelo de proposición decía así: "Sierra Plana de la Borbolla", del término municipal de Llanes y localizada en el lugar llamado "Llano del Moro", de la pertenencia de Pendueles y otros, debiendo en este lugar decir lo siguiente: "Monte Cadavedo del término municipal de Luarca, localizada en el lugar llamado La

Cabrústa y de la pertenencia del Ayuntamiento de Luarca".

Lo que se hace público para general conocimiento y para evitar los daños que de ello pudieran derivarse.

Oviedo, 15 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe de la Brigada.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, concesiones de explotación y términos que a continuación se expresan con expresión de días y permisos de investigación, número de expediente, concejo, paraje, nombre del interesado, representante, vecindad y minas colindantes y próximas.

Mes de abril de 1955. Del 2 al 9, "La Salud", 26.632 en Cabrales, Ortigueira y otros, de don Ramón Fuentes Sorinas, por don José Rayón de la Villa, de Oviedo; María del Carmen (número 24.599), Ninón (número 22.911), Ampliación Ninón (núm. 23.216), Juanito (número 18.316), Las Lucías (número 23.782), Ivona (número 22.913), Ampliación a Ivona (número 23.164), Pepita (número 22.910), Buen Recuerdo (número 23.141), Santa Clara (número 18.347) Fanny (número 26.600), Santa Teresa (número 22.914), Ampliación a Santa Clara (número 23.032), Bienvenida (número 22.970) Luisita (número 22.996), Las Campinas (número 26.611), María Lucía (número 23.189) y Eduardo 2.º (número 23.198).

Del 3 al 10, "Carmina", 26.637 en Cabrales y Peñamellera Alta, Berodia, Carreña Las Arenas, Poo

Rozadas y otros, de idem, idem, idem, María del Carmen (número 24.599), La Salud (núm. 26.632), Abundantona (número 26.562), Santa María (número 25.763), Tula (número 25.680), Caoro (número 25.768), Mullapies 2.º (número 27.146), Jesús (núm. 26.513) y Esperanza (número 23.635).

Del 4 al 11:

"María Mercedes", 26.684 en Cabrales y Onís, Berodio, Ortigueiro, Puertas, Poo, Carreña, Iguzano y Rebollada, de id., id., idem; Carmina (número 26.637), Esperanza (número 23.635), Inguzano (número 26.404), El Naranjo (número 24.234), Ampliación a Desquite (número 23.221), Ramonito (número 22.929), Resurrección (número 22.817), La Salud (número 26.632), Fenny (número 26.600), María Lucía (número 23.189), Eduardo (número 23.198), María Luisa (número 18.352), Angelita (núm. 26.570), Alda (número 26.605), La Garrocha (número 26.610), Delfina (número 18.315), Juan Pedro (número 18.329), Morena (núm. 26.665), y Segunda Morena (núm. 26.666).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigente.

Oviedo, a 10 de marzo de 1955.
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Con fecha 3 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954, por don Victor Fernández González, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado "Peñamayor

Cuarta", número 27.048, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, ha sido incorporada al expediente del registro minero "Jesusa" número 24.273.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Penamayor Cuarta", número 27.048, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pre-

texto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Con fecha 1 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1954, por don Emilio Fernández Alvarez, como titular del permiso de investigación de mineral de carbón, nombrado "La María", número 26.989, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "La María", número 26.989 de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir

de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Con fecha 1 de febrero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente orden:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 1954, por don José Menéndez Rodríguez, como titular del permiso de investigación de mineral de carbón nombrado "La María", número 26.862, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "La María", número 26.862, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Bo-

letín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Relación de órdenes de consignación de clases pasivas recibidas últimamente en este Delegación de Hacienda.

Jubilados

Herminia Martínez Rodríguez.
M.^a Asunción Cienfuegos García.

Isabel Palacios Fernández Cuesta.

Leoncio Serrano Santos.
Honorio Blanco Serrano.
Dolores Losada Gallego.
Juan Francisco Carrillo Moraga.

Montepío Civil

Carolina Aller Noriega.
Huérfanas Bodes Rubio.

Huérfanos Somoano Berdasco.
Serafina Rosón González.

Retirados - Cruces

Francisco Pérez Salcedo.
Clemente Cantanero Galán.
Gumersindo Menéndez Rodríguez.

Senén Fernández Fernández.
José García Menéndez.
Ignacio Aja Baratey.
Carlos Gutiérrez Fernández.
José Carabia Rivero.

Montepío Militar

Huérfanos Portela González.
María del Carmen Tamargo Fernández.

Carmen García San Miguel.
Alejandro López Fernández.
Huérfanos Bares Alonso.
Josefa Cué Cué e Hijas.

Mesadas

María Menéndez Menéndez.

Oviedo, 8 de marzo de 1955.—
El Delegado de Hacienda.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Don José Ramón Suárez y Suárez, Capitán de Fragata, Ayudante Militar de Marina de Avilés.

Hago saber: Que la Junta local de Alistamiento de este Distrito, en sesión del día 8 del mes actual acordó hacer los señalamientos que siguen en orden al tipo de jornal medio de un bracerero en los concejos que se detallan a continuación a los que pertenecen los inscriptos comprendidos en el alistamiento del presente año.

Concejo de Avilés, 14,50 pesetas.

Concejo de Corvera, 20,00 pesetas.

Concejo de Gozón, 20,00 pesetas.

Concejo de Castrillón, 20,00 pesetas.

Avilés, 8 de marzo de 1955.—
El C. de F. Ayudante Militar de Marina José Ramón Suárez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa su término y demarcación territorial.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta y cinco del pasado año, y a que se hará más

méritos, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Avilés, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos treinta y cinco del pasado año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes de la una y como denunciante Augusto Cisneros Silva, de veinte años soltero, peón vecino de Las Huelgas, en este término, barracón número uno; y de la otra como denunciado Manuel Becerra Vázquez, de veintisiete años, soltero, jornalero vecino de dicho Las Huelgas, barracón número cinco, sobre lesiones leves, y...

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Manuel Becerra Vázquez, declarando de oficio las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en forma, librándose para la del denunciado por hallarse en la actualidad en ignorado paradero, edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al denunciado Manuel Becerra Vázquez por hallarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—
El Secretario Judicial.

DE GIJON

Don Avelino Rocas Nachón, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Visto por el señor don Fernando Luis González Pon-

dal, Juez municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio de cognición sobre reclamación de tres mil cuatrocientas sesenta pesetas, promovido por don César Milla Vicario, mayor de edad, vecino de Oviedo; contra don Baldomero Ramos Méndez, mayor de edad, vecino de Meirás (Ferrol del Caudillo), en situación de rebeldía; estando el actor representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares y dirigido por el Letrado don Julio Escandón, y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don César Milla Vicario contra don Baldomero Ramos Méndez, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al actor la suma de tres mil cuatrocientas sesenta pesetas y los intereses legales, 4%, de la misma a partir de la fecha de admisión de la demanda y en la cuantía que se puntualice en el periodo de ejecución de sentencia, y le impongo igualmente las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. F. G. Pondal. Rubricado.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde don Baldomero Ramos Méndez, expido la presente en Gijón, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

EDICTO

En sumario que se instruye en este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, con el número caureta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco, por muerte de un hombre que representaba tener unos cincuenta años de edad de estatura mediana y de buena constitución física, al cual le faltaba el diente incisivo superior derecho y presentaba zonas de calvicie a ambos lados de la región frontal, vestía chaqueta de mahón, pantalón de paño, zamarra también de paño, calzando botas y se le encontró un pliego de papel sujeto a un A B C, en el cual figura el nombre de Eugenio Pazos Pérez, de profesión afilador, interesando una limosna y expedido en Llanera el veinte de enero de mil

novecientos cincuenta y cinco, cuyo individuo falleció el día cinco del actual, habiéndose acordado ofrecer por el presente acciones que señala el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares de dicho individuo.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a dichos familiares para que en el término de cinco días a partir de la publicación del presente comparezcan ante dicho Juzgado para proceder a la identificación de dicho interfecto, haciéndoles saber que obran fotografías del mismo.

Dado en Gijón, a primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE RIBADESELLA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Ribadesella (Oviedo).

Doy fe: Que en autos de juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Ribadesella, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor Juez comarcal de este Juzgado, don Salustio Pérez García, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Fernando Aragón Falcón, natural de Valencia, de treinta y tres años, casado, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Redas, número dos, desconociéndose su actual paradero; y como perjudicados Rafael Llano González y Alfonso Bulnes Carrio, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Arriendas.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Aragón Falcón, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización a los perjudicados de las setenta y cinco pesetas que cobró indebidamente a cada uno, y pago de costas y gastos de este procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Salustio Pérez. Rubricado.

Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Ribadesella. Publicación. Leía y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Miguel Casado. Rubricado.

Concuerda con su original al

cual me remito y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Aragón Falcón, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firmo el presente en Ribadese-lla, a dos de marzo de mil nove- cientos cincuenta y cinco.—El Se- cretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

ANUNCIO

Cumplidos los trámites regla- mentarios se saca a subasta la ejecución de las obras de repara- ción de la Casa Rectoral de esta villa de Grado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis mil pesetas (6.000).

Las proposiciones reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, más un sello municipal de tres pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal y ho- ras de diez a trece dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente también há- bil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos presen- tados tendrá lugar en estas Con- sistoriales el día siguiente hábil del en que termina el plazo de ad- misión y a las doce horas.

A las proposiciones se acompa- ñará recibo de haber constituido en la Depositaria Municipal la garantía previa por un importe de 120 pesetas que el adjudicatario elevará a definitiva por un total de 240 pesetas.

El pliego de condiciones y de- más documentos están de mani- fiesto en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

A la propuesta se acompañará una declaración jurada del lici- tador en la que se afirme bajo su responsabilidad de no hallar- se comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incom- patibilidad señalados en los ar- tículos 4.º y 5.º del Reglamen- to de Contratación de las Entida- des Locales de 9 de agosto de 1953.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don de años de profesión vecino de enterado del plie- go de condiciones facultativas y

económicas y del proyecto rela- tivo a las obras de reparación de la Casa Rectoral de la villa de Grado, se comprometo a ejecutar las referidas obras con sujeción a los citados documentos y de- más previsiones en la cantidad de pesetas (en le- tra)

Fecha y firma.

Grado, 3 de marzo de 1955.—
El Alcalde.

DE LENA

EDICTO

Se anuncia a subasta pública la construcción de parte del cie- rre del Campo Municipal de De- portes en la villa de Pola de Le- na.

Tipo de subasta: dieciocho mil doscientas cincuenta y dos pese- tas (18.252).

Fianza provisional: cuatrocien- tas cincuenta y seis pesetas con treinta céntimos.

Fianza definitiva: 5% del im- porte total del remate.

Toda proposición deberá reba- jar el tipo fijado.

La apertura de pliegos se hará el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin- cia.

La presentación de los pliegos se hará en la Secretaría Municip- pal durante los veinte días si- guientes al en que aparezca in- serto el presente edicto y en las horas de once a trece.

Modelo de proposición

Don vecino de se comprometo a efectuar las obras de construcción de cierre de parte del Campo Municipal de Deportes en la villa de Pola de Lena, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económi- cas facultativas y administrati- vas, así como de los demás docu- mentos obrantes en el expediente en la cantidad de pese- tas.

(Fecha y firma del proponente)

Lena, 15 de marzo de 1955.—
El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

En ejecución de acuerdo adop- tado por el Ayuntamiento Ple- no en sesión celebrada el día 24 de febrero ppdo. y con autoriza- ción de la Junta Calificadora de Destinos Civiles comunicada a la Alcaldía con oficio número 215 de 11 del mismo mes se anuncia concurso para la provisión en pro- piedad de una plaza de peón

guarda municipal al servicio de este Ayuntamiento, figurada en plantilla con una asignación de cinco mil pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Para tomar parte en el coneur- so, se requieren las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener 21 años cumplidos sin exceder de 35 en la fecha de la convocatoria.

b) No hallarse comprendido en ninguno de los casos enume- rados en el artículo 36 del Re- glamento de Funcionarios de Ad- ministración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes pe- nales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite pa- ra el ejercicio del cargo.

Las solicitudes serán dirigidas por los aspirantes al señor Al- calde del Ayuntamiento y se pre- sentarán en las oficinas de Se- cretaria durante el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la inserción del presente anun- cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento.

Certificado negativo de antece- dentes penales.

Certificado de buena conducta.

Certificado de no padecer en- fermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo, y

Declaración jurada de no ha- llarse comprendido en los casos de incapacidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

También podrán presentar los concursantes, cuantos documen- tos estimen oportunos en justifi- cación de méritos que aleguen.

Las pruebas de aptitud tendrán lugar transcurridos dos meses de la fecha de la presente convoca- toria y consistirán en la redac- ción de un parte relativo al ser- vicio y resolución de elementales operaciones aritméticas.

El tribunal calificador se cons- tituirá en la forma que previe- ne el artículo 260 del Reglamen- to de Funcionarios y cada miem- bro podrá otorgar a cada concur- sante de cero a diez puntos. Ob- tenido el promedio de puntua- ción, será propuesto el concur- sante que hubiere logrado más puntos, siempre que rebasare un mínimo de cinco.

En lo no previsto en la presen- te convocatoria, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciem-

bre de 1950 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952.

Tapia de Casariego, 5 de mar- zo de 1955.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

ANULACION

El Juzgado de Primera Instan- tancia e Instrucción de Mieres, deja sin efecto la requisitoria re- ferente a la OLVIDO FERNAN- DEZ ALVAREZ, procesada en su- mario número 13 de 1951, por es- cándalo público.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE INFUESTO

EDICTO

Emiliano Javier Migoya Valdés, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en In- fiesto.

Hago saber: Que por acta de notoriedad ante mi iniciada a re- querimiento de doña María Sán- chez Pérez, vecina de Beloncio, en este concejo de Piloña, ésta intenta acreditar haber adquiri- do por prescripción, los siguien- tes aprovechamientos de aguas para riego de su finca, Frayón, a prado, sita en términos de Be- loncio (Piloña).

1. El aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, deri- vados del río Fontoria, en el si- tío conocido por Frayón, térmi- nos de Beloncio; para riego de cincuenta áreas de la citada fin- ca Frayón.

2. El aprovechamiento de dos litros de agua por segundo deri- vados de la Riega del Forno, en el sitio conocido por Forno, tér- minos de Qués, concejo de Pilo- ña; para el riego de otras veinti- cinco áreas de la dicha finca Fra- yón.

Lo que hago público a efectos de que, quienes por esta preten- sión se consideren perjudicados puedan comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto ante mi, Notario autorizante de la referida acta, para exponer y justificar sus derechos.

Infiesto, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cin- co.—El Notario, Emiliano Javier Migoya Valdés.